



AUTO N°

0009

20 ABR 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, presentada por FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la CC No. 12.501.550, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio El Nevado Ltda con identificación tributaria N° 830.503.601-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la C.C N° 12.501.550 actuando como representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA., solicitó permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales, para el Establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado Ltda., ubicado en el kilómetro 7 costado derecho vía La Mata San Roque en jurisdicción del Municipio de Pelaya- Cesar.

Que mediante oficio CJA-031 del 8 de febrero de 2016 la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, solicitó al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en fecha 10 de marzo de 2016 se allegó respuesta parcial a lo requerido.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal y el señor FREDDY RINCON QUINTANA, no acredita la siguiente información y documentación complementaria:

1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° 00009 de 20 ABR 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, presentada por FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la CC No. 12.501.550, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio El Nevado Ltda con identificación tributaria N° 830.503.601-7.

2. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deben estar suscritos o firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Aportar copia de dicha matrícula). Los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x cm y copia digital de los mismos.
3. El valor del proyecto no incluyó el valor de la EDS.
4. Certificado de Tradición y Libertad actualizado en fecha de expedición no superior a 3 meses. (El aportado data del año 2014)

De igual manera no presentó la solicitud de concesión requerida al final del oficio CJA-031 del 8 de febrero de 2016, (formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas con todos sus anexos técnicos y legales).

Que el expediente se mantendrá activo por contener permiso anterior y para una eventual nueva solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, presentada por FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la CC No. 12.501.550, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio El Nevado Ltda con identificación tributaria N° 830.503.601-7, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 090-09 se mantiene activo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Estación de Servicio El Nevado Ltda con identificación tributaria N° 830.503.601-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

00009

de 20 ABR 2016



Continuación Resolución N° 00009 de 20 ABR 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, presentada por FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la CC No. 12.501.550, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio El Nevado Ltda con identificación tributaria N° 830.503.601-7.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

20 ABR 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB WILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente: CJA 090-09

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015